



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20193000123725 DEL 18-12-2019

"Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial No. CNSC – PAMC – 019 de 2019"

EL ASESOR JURÍDICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades legales, especialmente las contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 20181000000016 de 2018 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, adoptado mediante Resolución No. 2597 del 27 de diciembre de 2013, y la Resolución No. 20193000123235 del 16 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la COMISIÓN (CNSC), creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, tiene dentro de sus funciones la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos en el país, se ha propuesto tener como principio básico de gestión pública la eficiencia en la atención ciudadana y la efectividad en la prestación de servicios con miras a posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público.

Que el Acuerdo 179 de 2012 estableció la estructura de la COMISIÓN y las funciones de sus dependencias, señalando en el numeral 2° del artículo 13, que es función de la Dirección de Apoyo Corporativo – DAC: *"administrar el talento humano y los recursos físicos y financieros de la Comisión, orientados a fortalecer la eficiencia y el desempeño institucional, en concordancia con las normas legales vigentes"*.

Que en cumplimiento de lo anterior, la DAC tiene como deber mantener en óptimas condiciones los puestos y oficinas donde labora el personal de la Entidad, así como suministrar las herramientas necesarias que satisfagan los requerimientos del talento humano que integra la CNSC, toda vez que el uso y el paso del tiempo genera un deterioro normal de los muebles y escritorios.

Que teniendo en cuenta el crecimiento que ha tenido la CNSC en los últimos años, se hace necesario adquirir e instalar algunos puestos de trabajo, con sus cajoneras, sillas y mesas, para brindar zonas agradables, seguras y confortables a los funcionarios, contratistas y colaboradores en general, lo que fue evidenciado en el estudio *"Fortalecimiento del espacio físico y redistribución del recurso humano de la CNSC"*.

Que la COMISIÓN cuenta con un recurso humano de aproximadamente 348 personas, distribuidas así: en la sede principal propia 207 personas y en las oficinas auxiliares arrendadas en el mismo edificio 141 personas, cifras dinámicas en razón a las necesidades que se van presentando y al modelo de trabajo de los procesos de selección.

Que actualmente la COMISIÓN cuenta con 11 oficinas en arriendo, que corresponden aproximadamente a 546 m², teniendo 141 puestos de trabajo, precisando que al tratarse de oficinas en arriendo las mismas tienen limitadas posibilidades de adecuación, por no ser un bien propio. De otra parte, para acceder a ellas primó la variable de la ubicación, pues las mismas se encuentran en el mismo edificio donde la Entidad tiene sus oficinas propias, toda vez que la experiencia demostraba que contar con oficinas muy distantes no era beneficioso para la gestión institucional, entre otros factores por el tiempo que requerían los funcionarios para desplazarse.

M. N.
[Firma]

"Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial No. CNSC – PAMC – 019 de 2019"

Que el diagnóstico realizado contempló la identificación del recurso humano y los puestos de trabajo requeridos, la revisión de la planta física propia y en arriendo con que cuenta la COMISIÓN y la valoración de los informes de ARL y consultoría en materia de redes eléctricas y puestos de trabajo, donde las observaciones realizadas concluyen lo siguiente:

- Es necesario mejorar la calidad de iluminación de todas las oficinas, en cumplimiento de las normas RETILAP.
- Es necesario tener nuevos espacios para salas de juntas, reunión y capacitación.
- Es necesario tener un área de cafetería y consumo de alimentos, adecuadas en área y espacio, con ventilación y mobiliario apropiado.
- Es necesario tener mayor cantidad de baterías de baños.
- Es necesaria una mejor distribución de puestos de trabajo en relación a las circulaciones.
- El área y los servicios que ofrece el edificio OFICENTER 96 es insuficiente para las necesidades de la CNSC.
- Existe riesgo de incumplimiento de las normas de salud y seguridad en el trabajo, en razón a la iluminación de los puestos de trabajo, la poca circulación de aire y las baterías de baño existentes.
- Existe riesgo de accidentes laborales en vista de las limitadas áreas de circulación en algunos espacios.

Que, por lo anterior, se hace necesaria la adquisición de muebles, equipos y elementos de apoyo ergonómico, para garantizar el desarrollo de las tareas de manera ágil y segura conforme a las normas de seguridad industrial y ocupacional, atendiendo las recomendaciones de ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en su informe de mayo de 2019.

Que, teniendo en cuenta que la COMISIÓN arrendó la bodega ubicada en la calle 17 No. 69-60 Barrio Montevideo para centralizar el archivo, se requiere contar con la infraestructura técnica adecuada conforme lo dispone el Archivo General de la Nación, como la adquisición de superficies de trabajo para facilitar el trabajo del área de Gestión Documental, al igual que dotar el área de cafetería de mobiliario, propendiendo por el bienestar y mejoramiento de las condiciones del personal de la misma.

Que el presupuesto estimado para adelantar esta contratación es hasta por el valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$147.637.667) incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos y gastos directos e indirectos en que pueda incurrir el contratista para la debida ejecución del contrato, valor amparado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 139419 de 19 de noviembre de 2019.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el 20 de noviembre de 2019 la COMISIÓN publicó el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co, fecha a partir de la cual se otorgó a los interesados la oportunidad de participar y presentar observaciones.

Que durante el término concedido se presentó solicitud de limitar la convocatoria a MIPYMES por parte del señor OSCAR HERNANDO DUQUE DUQUE, en consecuencia, como quiera que no se cumplieron los presupuestos del numeral 2º del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, ni del numeral 1.13 del proyecto de pliego de condiciones, no resultaba procedente limitar la convocatoria a MIPYMES nacionales.

"Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial No. CNSC – PAMC – 019 de 2019"

Que durante el término establecido, tal como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015 y en atención a la modalidad de selección por subasta inversa, las personas ÓSCAR HERNANDO DUQUE DUQUE, SOLUCIONES ERGONÓMICAS S.A.S., ESPACIOS CORPORATIVOS HERNANDEZ S.A.S., RICARDO FRANCISCO IBAÑEZ GUZMÁN, INVERSIONES GUERFOR S.A. y AYA PROYECTOS S.A.S., presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas y publicadas en SECOP I.

Que mediante Resolución No. 20193000118005 del 28 de noviembre de 2019, fue designado el Comité Asesor y Evaluador para este proceso de selección.

Que mediante Resolución No. 20193000118475 del 28 de noviembre de 2019, se dio apertura a este proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial, documentación debidamente publicada en la misma fecha en SECOP I y en la página web www.cnsc.gov.co, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus respectivos anexos.

Que conforme con el cronograma, el 5 de diciembre de 2019 a las 10:00:19 a.m. se llevó a cabo el cierre del proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial No. CNSC – PAMC – 019 de 2019, presentaron propuestas: OSCAR HERNANDO DUQUE, DICY COMMERCE S.A.S., TALENTO COMERCIALIZADORA S.A., MADERTEC LTDA., SUMINISTROS Y CONTRATOS SAN JOSE S.A.S., DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA EL TRIANGULO S.A.S., METALICAS ORDUZ, AMERICAN OUTSOURCING S.A., COMERCIALIZADORA E&T S.A.S., DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL, WARRIORS COMPANY S.A.S., INDUSTRIAS Y REDES JACARG, COMERCIALIZADORA INTEGRAL BDT S.A.S., MUEBLES ROMERO S.A.S., MODULARES ELYOS LTDA., NACIONAL DE INSUMOS S.A.S., MADEMUEBLES, AMERICANA CORP S.A.S., OFIBEST S.A.S. y KYROS MUEBLES Y DISEÑOS LTDA.

Que efectuado el análisis jurídico, técnico y financiero de las propuestas presentadas, el 5 de diciembre de 2019 fue publicado en el portal SECOP I y en la página web www.cnsc.gov.co el informe de evaluación preliminar, que arrojó este resultado:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL					
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL NO. CNSC - PAMC - 019 DE 2019					
CONSOLIDADO VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES					
N°	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	RESULTADO
1	OSCAR HERNANDO DUQUE	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
2	DICY COMMERCE SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	TALENTO COMERCIALIZADORA S.A.	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
4	MADERTEC LTDA	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
5	SUMINISTROS Y CONTRATOS SAN JOSE S.A.S.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
6	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA EL TRIANGULO SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
7	METALICAS ORDUZ	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
8	AMERICAN OUTSOURCING SA	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
9	COMERCIALIZADORA E & T SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
10	DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
11	WARRIORS COMPANY S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
12	INDUSTRIAS Y REDES JACARG	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
13	COMERCIALIZADORA INTEGRAL BDT SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
14	MUEBLES ROMERO SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
15	MODULARES ELYOS LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
16	NACIONAL DE INSUMOS SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
17	MADEMUEBLES	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
18	AMERICANA CORP SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
19	OFIBEST SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
20	KYROS MUEBLES Y DISEÑOS LTDA	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Que, durante el término otorgado para el traslado del informe de evaluación, entre el 5 y el 9 de diciembre de 2019, los oferentes presentaron documentos de observaciones y subsanación, situación que arrojó el siguiente resultado:

3
12

"Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial No. CNSC – PAMC 019 de 2019"

N°	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	RESULTADO
1	OSCAR HERNANDO DUQUE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	DICY COMMERCE SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	TALENTO COMERCIALIZADORA S.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	MADERTEC LTDA	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
5	SUMINISTROS Y CONTRATOS SAN JOSE S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA EL TRIANGULO SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	METALICAS ORDUZ	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
8	AMERICAN OUTSOURCING SA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	COMERCIALIZADORA E & T SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10	DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
11	WARRIORS COMPANY S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
12	INDUSTRIAS Y REDES JACARG	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
13	COMERCIALIZADORA INTEGRAL BDT SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
14	MUEBLES ROMERO SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
15	MODULARES ELYOS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
16	NACIONAL DE INSUMOS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
17	MADDEMUEBLES	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
18	AMERICANA CORP SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
19	OFIBEST SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
20	KYROS MUEBLES Y DISEÑOS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que el 13 de diciembre de 2019, conforme al cronograma del proceso, se publicó en SECOP I y en la página web www.cnsc.gov.co, la lista de oferentes habilitados así: OSCAR HERNANDO DUQUE, DICY COMMERCE, TALENTOS COMERCIALIZADORA S.A., SUMINISTROS Y CONTRATOS SAN JOSE, DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA EL TRIANGULO SAS, AMERICAN OUTSOURCING S.A., COMERCIALIZADORA E&T SAS, DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL, WARRIORS COMPANY SAS, INDUSTRIAS Y REDES JACARG, COMERCIALIZADORA INTEGRAL BDT SAS, MUEBLES ROMERO SAS, MODULARES ELYOS LTDA, NACIONAL DE INSUMOS LTDA, OFIBEST SAS, KYOS MUEBLES Y DISEÑOS LTDA.

Que el 16 de diciembre de 2019, siendo las 10:00:08 hora legal colombiana, habilitándose los proponentes MADERTEC LTDA. y la empresa MADDEMUEBLES DE COLOMBIA GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES una vez presentaron los documentos requeridos por la Entidad, se dio inicio a la audiencia de subasta inversa presencial, conforme se estableció en el cronograma del proceso de selección, en la cual ofreció menor precio la firma DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL por CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$112.000.000).

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador, con fundamento en el numeral 5) del artículo 2.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 2.3.1.1. del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, recomiendan y dejan a consideración del Asesor Jurídico de la CNSC adjudicar este proceso a la proponente DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL, identificada con la cédula 52282648 y NIT No. 52282648-0, por hasta CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS (\$112.000.000), incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos y gastos directos e indirectos en que pueda incurrir el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato.

Que el 17 de diciembre de 2019, DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL remitió oferta económica ajustada de acuerdo al menor precio ofertado, según acta de audiencia de subasta pública.

"Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial No. CNSC – PAMC – 019 de 2019"

Que, de conformidad con la delegación contenida en la Resolución No. 20193000123235 del 16 de diciembre de 2019, el suscrito Asesor Jurídico es delegatario para presidir la audiencia de subasta y tomar la respectiva decisión de acuerdo a los resultados de la misma, dentro del mencionado proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto, el Asesor Jurídico acogiendo la recomendación del Comité Asesor y Evaluador del presente proceso,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial No. CNSC - PAMC - 019 de 2019, cuyo objeto es "Adquisición e instalación de mobiliario, equipo ergonómico y demás elementos necesarios para la redistribución del espacio físico de las oficinas y el Archivo Central de la Comisión Nacional del Servicio Civil", al oferente DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL, persona natural registrada en la Cámara de Comercio con NIT No 52282648, representada por DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL, identificada con cédula de ciudadanía 52282648, cuyo plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2019 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, por la suma de hasta CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS (\$112.000.000), incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el contratista para la debida ejecución del contrato, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 139419 del 19 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al oferente favorecido, DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL, quien actúa en nombre propio en la Calle 4 No 8-42 de Bogotá, correo electrónico: dianamilenal@gmail.com, de acuerdo con los términos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO TERCERO: Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la CNSC publicará el presente acto administrativo en el SECOP I www.colombiacompra.gov.co y en la página de la entidad www.cnsc.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y surte efectos desde su notificación.

Notifíquese, publíquese y cúmplase,


BYRON ADOLFO VALDIVIESO VALDIVIESO
Asesor Jurídico

